



**RESOLUCION DIRECTORAL**

Huaycán,

17 ABR 2019



VISTO:

El Expediente N° 001826-2019, que contiene Informe N°031-2019-U.ADM/HH; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2019-D-HH-MINSA de fecha 23 de enero del 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora 140 Hospital de Huaycán;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: " Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del mencionado Reglamento señala que: " El comité de selección está integrado por tres ( 3 ) miembros, de los cuales uno ( 1 ) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno ( 1 ) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 del citado Reglamento prescribe que: "Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformidad señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el citado artículo además precisa (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúan el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante (...) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, con el documento de visto se solicita la designación del comité de selección para el procedimiento de la Licitación Pública N° 001-2019-HH para la "PRIMERA CONVOCATORIA- ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PARA PRODUCTOS PERECIBLES Y/O NO PERECIBLES ( SOPORTE ALIMENTARIO PARA REFUERZO NUTRICIONAL POR RIESGO DE SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE HUAYCAN", a fin de salvaguardar y preservar la salud de los trabajadores del Hospital y





garantizar la prestación de los servicios de salud, corresponde proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente la conformación del comité de selección para el procedimiento de la Licitación Pública N° 001-2019-HH para la "PRIMERA CONVOCATORIA- ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PARA PRODUCTOS PERECIBLES Y/O NO PERECIBLES ( SOPORTE ALIMENTARIO PARA REFUERZO NUTRICIONAL POR RIESGO DE SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE HUAYCAN", conforme a lo regulado por la Ley precedente;

Contando con la visación de la Unidad de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082 – 2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán y Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité para el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2019-HH para la "PRIMERA CONVOCATORIA- ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CONSUMO PARA PRODUCTOS PERECIBLES Y/O NO PERECIBLES ( SOPORTE ALIMENTARIO PARA REFUERZO NUTRICIONAL POR RIESGO DE SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE HUAYCAN" para el Hospital de Huaycán, el mismo que estará integrado por los servidores que se indican:

**TITULARES:**

- |                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| ➤ CARMEN YULISSA DIAZ ORMEÑO   | Presidente   |
| ➤ ELIZABETH MARLENE BRUN TADEO | 1er. Miembro |
| ➤ ELIANA ISABEL COTRINA ALIAGA | 2do. Miembro |

**SUPLENTES:**

- |                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| ➤ MARCO ANTONIO AMBROSIO CONCHA       | Presidente   |
| ➤ TRINIDAD LOURDES SANTILLANA CORILLA | 1er. Miembro |
| ➤ MIRIAN BRIGIDA CHAVEZ DIEGO         | 2do. Miembro |

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** que el comité designado en el Artículo precedente, se avoque al cumplimiento de las funciones que corresponden conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas para la supervisión y seguimiento que corresponden, bajo responsabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN

Dr. Juan Carlos Yafac Villanueva  
C.M.P. 024659  
DIRECTOR(e)

- JCYV/maac.-  
DISTRIBUCION  
 Dirección.  
 U. Administración.  
 Asesoría Legal.  
 C. Logística  
 Comité Selección.  
 Archivo.